



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6262

ZAPALLAR, 24 DIC 2019

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Decreto Alcaldicio N° 7629/2018 del 07 de diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto Municipal 2019; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 1°, inciso 2° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2° Que, a su vez, el Artículo 4°, letra j) de la norma citada, señala que Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad;

3° Que, en virtud de lo señalado precedentemente, con fecha 12 de diciembre de 2019, la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Gobernación Marítima de Valparaíso, suscribieron un convenio de cooperación con el objeto fundar las bases de colaboración entre las partes a fin de que las instituciones puedan colaborar activamente para el cumplimiento de sus objetivos particulares, conforme a las obligaciones que en el respectivo convenio se señalan.

4° Que, en virtud de lo señalado precedentemente,



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

1° APRUEBASE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** y la **GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALPARAÍSO**, con fecha 12 de diciembre de 2019, el cual se adjunta, y que forma parte integrante del presente decreto.

2° NOTIFÍQUESE el presente Decreto de Alcaldía por parte del Sr. Secretario Municipal a la Gobernación Marítima de Valparaíso, personalmente o por carta certificada.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Oficina de Transparencia
2. Dirección Jurídica
3. Departamento de Emergencia y Protección Civil
4. ARCHIVO: Secretaría Municipal

ADM/OTL/JUR/jpdg





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Y

GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALPARAÍSO

En ZAPALLAR, a 12 de diciembre de 2019, comparece, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, abogado, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; y por la otra parte, la GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALPARAÍSO, representada por su Gobernador Marítimo, el Capitán de Navío LT, don JUAN GAJARDO ROMERO, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en Bulnes N°120, Quintero, Quinta Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.- Que, conforme lo establece el artículo 1°, inciso 2° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

A su vez, el artículo 4, letra j) de la citada Ley, señala que las municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado la aplicación de medidas en el ámbito de la seguridad pública.

Cabe agregar, que durante el período estival, las playas de la comuna de Zapallar detentan la afluencia de muchos veraneantes, lo que trae consigo la necesidad darle una mayor protección a éstos y a la gente que vive en la comuna, a fin de que puedan disfrutar de un verano tranquilo y sin mayores preocupaciones en el ámbito de seguridad al momento de disfrutar de las playas.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.- El presente instrumento tiene por objeto fundar las bases de cooperación entre la Capitanía de Puerto de Quintero y la Ilustre Municipalidad de Zapallar a fin de que las instituciones puedan colaborar activamente para el cumplimiento de sus objetivos particulares.

En tal sentido, la Capitanía de Puerto de Quintero durante el período estival, esto es entre el 15 de diciembre de 2019 y el 15 de marzo de 2020, se obliga a prestar apoyo a fin resguardar la



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar

seguridad en las playas de la comuna durante las 24 horas del día. Lo anterior, además, para prestar apoyo al personal municipal en labores de rescate. Para el cumplimiento de dicha labor, la Capitanía de Puerto de Quintero dispondrá de 8 funcionarios.

El horario en el cual la Capitanía de Puerto prestará el mencionado apoyo será durante el día y noche de acuerdo a la necesidad en el borde costero.

Para ello, la Municipalidad de Zapallar se compromete a brindar alojamiento a quienes presten el apoyo a que se hace mención en el párrafo precedente. El alojamiento será en la denominada "Casa del Adulto Mayor", ubicada en la localidad de Cachagua.

TERCERO: Unidad Técnica.- La contraparte técnica del presente convenio por parte del Municipio será el Departamento de emergencia y Protección Civil.

CUARTO: Ejemplares.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.-

QUINTO: Personería.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar. La personería de don Juan Gajardo Romero para representar a la Gobernación Marítima de Valparaíso, consta en Orden de Transbordo de la Dirección General del Personal de la Armada Reservado N°1340/03-G, de fecha 21 de octubre de 2016.-




GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR


JUAN GAJARDO ROMERO
GOBERNADOR MARÍTIMO
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE VALPARAÍSO

